



**Delegación en Ginebra
ante la ONU**

Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DCHONU No. 883

The Permanent Mission of the Republic of Colombia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva presents its compliments to the Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit and wishes to enclose hereby a copy of Colombia's *"Humanitarian Demining Plan of Action for the period 2014-2016"*. The aforesaid document was announced on Tuesday 24 June, by the delegation of Colombia attending the Third Review Conference of the Mine Ban Convention, during the statement delivered on the segment devoted to "clearing mined areas".

The Permanent Mission of the Republic of Colombia to the United Nations Office and other international organizations avails itself of the opportunity to renew to the Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit the assurances of its highest consideration.

Geneva, 30th June, 2014



To
The Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit
Geneva

Chemin du Champ d'Anier 17-19 1209 Ginebra

Tel ++ 41 (0) 22 798 45 54 ++41 (0) 22 798 47 18 Fax ++ 41 (0) 22 791 07 87

mission.colombia@ties.itu.int



PLAN DE ACCIÓN DE DESMINADO HUMANITARIO 2014 – 2016

NUESTRO COMPROMISO

Desde la década de los 90, Colombia decidió unirse a los esfuerzos internacionales por reglamentar y, posteriormente, proscribir las minas antipersonal, como una categoría de armamento convencional, en consideración a que no respeta los principios de distinción y proporcionalidad, los cuales establecen las obligaciones de distinguir entre combatientes y la población civil, así como de prohibir el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de combate, los cuales por su naturaleza causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios. Asimismo tomando en consideración que para las partes en un conflicto armado no es ilimitado el derecho de elegir los métodos o medios de combate.

Colombia apoyó así la primera iniciativa en la materia, el *Protocolo II sobre Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados*. De igual forma, respaldó los intentos por fortalecer este instrumento jurídico internacional mediante su enmienda en el año 1996.

Los esfuerzos diplomáticos continuaron hasta lograr la prohibición total de este armamento, mediante la adopción de la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción*.

Nuestro país, como Estado soberano, y compartiendo el espíritu humanitario de este tratado de desarme, decidió manifestar su consentimiento de obligarse en virtud del mismo, depositando el instrumento de ratificación el 6 de septiembre del año 2000.

Este acuerdo internacional entró en vigor para Colombia el 1 de marzo de 2001, según lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 17 de la Convención, el cual establece su entrada en vigor el primer día del sexto mes a partir del depósito del instrumento de ratificación.

De conformidad con este instrumento jurídico internacional, el Estado colombiano tiene obligaciones de no hacer, tales como: no emplear, desarrollar, producir, almacenar, adquirir, conservar o transferir minas antipersonal; ni ayudar, estimular o inducir a las conductas previamente señaladas. Dando estricto cumplimiento, las Fuerzas Militares suprimieron el uso de estos artefactos y la Industria Militar cesó con la producción de los mismos. No obstante, los grupos armados al margen de la Ley continúan utilizando, sistemática e indiscriminadamente, minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados con características de minas antipersonal, contraviniendo la Legislación Nacional e Internacional. Igualmente, el Estado tiene obligaciones de hacer y, por ello, ha adoptado medidas nacionales para su aplicación, las cuales establecen programas y políticas alineadas con los pilares de la acción integral contra minas antipersonal.



NUESTRA PROBLEMÁTICA

Como se ha expuesto anteriormente en diferentes escenarios internacionales y nacionales, en el marco del conflicto armado interno que enfrenta Colombia el cual se desarrolla como una guerra irregular, los grupos armados al margen de la Ley, en particular las guerrillas de las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (farc) y del ejército de liberación nacional (eln), usan minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados, con el propósito de contener el avance de la Fuerza Pública y proteger los corredores estratégicos asociados a recursos naturales y economías ilegales, las cuales son susceptibles a ser activadas tanto por la Fuerza Pública, como por la población civil. Las minas antipersonal y los artefactos explosivos improvisados representan un factor estratégico para estos grupos.

Cabe anotar que las minas usadas son de fabricación no industrial, cuentan con diferentes mecanismos de activación y materiales de difícil detección (poco porcentaje metálico), y sustancias prohibidas para maximizar el daño de la onda explosiva.

En razón a esta constante utilización, el territorio nacional se encuentra contaminado con estos artefactos. Como lo registra el Landmine and Cluster Munition Monitor, las farc son probablemente el grupo armado que más hace utiliza en el mundo minas antipersonal¹ y, respecto al eln, resalta que el Gobierno continúa constantemente encontrando artefactos que son dispuestos por este último actor.

Una evidencia del uso sistemático de estos artefactos son los eventos registrados desde 1990 hasta la actualidad en 31 de los 32 Departamentos Nacionales. Vale la pena anotar que Bogotá D. C., es la capital del país.

#	DEPARTAMENTO	ACCIDENTE	INCIDENTE	TOTAL
1	Antioquia	1.515	3.701	5.216
2	Meta	594	3.459	4.053
3	Caquetá	548	1.853	2.401
4	Arauca	339	1.458	1.797
5	Bolívar	325	1.263	1.588
6	Norte De Santander	411	1.105	1.516
7	Tolima	255	1.200	1.455
8	Cauca	286	1.114	1.400
9	Nariño	445	900	1.345
10	Putumayo	191	1.012	1.203
11	Santander	178	776	954
12	Huila	147	711	858
13	Valle Del Cauca	134	585	719
14	Córdoba	185	400	585
15	Guaviare	104	467	571

¹ Landmine Monitor, 2013. Página 15.



16	Cundinamarca	89	466	555
17	Caldas	120	320	440
18	Cesar	67	299	366
19	Boyacá	45	312	357
20	Casanare	49	231	280
21	Choco	61	149	210
22	Sucre	26	140	166
23	La Guajira	20	129	149
24	Vaupés	31	113	144
25	Bogota DC	14	109	123
26	Magdalena	16	100	116
27	Risaralda	13	63	76
28	Quindío	7	47	54
29	Vichada	6	45	51
30	Atlántico	3	13	16
31	Guainía	2	3	5
32	Amazonas	1	1	2
Total		6.227	22.544	28.771

Fuente: IMSMA² – Corte abril de 2014.

En relación a la extensión o magnitud total de la contaminación en el país, cabe resaltar que actualmente no es posible estimarla con exactitud, ya que todos los días se emplazan nuevas minas o se mueven las anteriormente colocadas. Asimismo, la movilidad propia de una guerra irregular conlleva el desplazamiento de la contaminación y que el uso de estos artefactos esté sujeto a la potestad que tiene cada subdivisión organizativa (Frente, entre otros) dentro de los grupos armados al margen de la Ley de usar este tipo de armas, lo que ocasiona que ni los propios grupos armados no estatales conozcan el emplazamiento de minas total que realiza cada uno de ellos.

No obstante, se hace necesario anotar los esfuerzos que realiza el Estado colombiano, a través del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal, entidad nacional responsable, entre otros, de la recopilación, sistematización, centralización y actualización de toda la información relativa a la Acción Integral contra Minas Antipersonal a través del Sistema de Administración Oficial de Información (IMSMANG, por sus siglas en inglés).

² El Sistema Oficial de Información sobre Minas Antipersonal es actualizado diariamente con información: 1. Reportada por las Fuerzas Militares con la georreferenciación de las operaciones que han requerido una intervención de desminado militar, Transmitida por las organizaciones que desarrollan actividades relativas a minas antipersonal en el país, 3. Comunidad en general, autoridades locales y entes de control a través de los formularios de ubicación y localización de eventos y para el registro de víctimas de MAP; en articulación con la gestión a nivel territorial que desarrolla el PAICMA, 4. Entidades e instituciones de Gobierno con presencia territorial.



ACTORES ARMADOS NO ESTATALES

La problemática que enfrenta Colombia no sólo es un reto para el país, sino para la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción* en sí misma. La tendencia registrada por publicaciones especializadas, tales como el Landmine and Cluster Munition Monitor, reconoce que por lo menos en ocho (8) Estados, de los cuales cinco (5) son Estado Parte de la Convención, los actores armados no estatales utilizan minas antipersonal o artefactos explosivos improvisados³.

La situación de Colombia ha sido reconocida en el seno de la Convención, así como en otros escenarios multilaterales, en especial la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Igualmente, ha sido reconocida por Estados, en su calidad nacional⁴.

Cabe señalar, que en el Plan de Acción de Cartagena 2010 – 2014, adoptado por la Segunda Conferencia de Estados; los Estados Partes fijaron dos medidas para atender esta problemática: Medida N° 4 *"Seguirán promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención mediante la condena del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por parte de los agentes armados no estatales y la adopción de medidas apropiadas para ponerles fin"* y Medida N° 5 *"Condenarán y continuarán desalentando por todos los medios posibles la producción, transferencia y uso de minas antipersonal por cualquier agente"*.

En el caso de la OEA, desde 2004 la Asamblea General mediante resolución⁵, ha condenado el uso de minas por parte de actores armados no estatales, haciendo referencia en especial a los grupos armados al margen de la Ley en Colombia, así como ha hecho un llamado a que observen la Convención.

En el marco de las Naciones Unidas, la Asamblea General, mediante Resolución sobre la Asistencia a las actividades relativas a las minas, ha reconocido *"la necesidad acuciante de instar a los agentes no estatales a que se abstengan de modo inmediato e incondicional de sembrar nuevas minas, artefactos explosivos improvisados y otros artefactos explosivos relacionados"*⁶.

En este sentido y como es de conocimiento de la Comunidad Internacional, el Gobierno Nacional adelanta desde noviembre de 2012 conversaciones con las farc, uno de los grupos al margen de la Ley y recientemente se alcanzó un acuerdo sobre el cuarto punto de la agenda contenida en el "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", cuyo aparte se adjunta (Anexo I), sin olvidar

³ Non-state armed groups used antipersonnel mines or victim-activated improvised explosive devices in Afghanistan, Colombia, Myanmar, Pakistan, Syria, Thailand, Tunisia, and Yemen. Major Findings, Landmine and Monitor.

⁴ 2013 Reports on Terrorism of Department of State's: "The ELN has been one of the most prolific user of anti-personnel mines in Colombia" y The FARC has used landmines extensively".

⁵ AG/RES 2003 (XXXIV-O/04), AG/RES 2142 (XXXV-O/05), AG/RES 2180 (XXXVI-O/06), AG/RES 2269 (XXXVII-O/07), AG/RES 2399 (XXXVIII-O/08), AG/RES 2454 (XXXIX-O/9), AG/RES 2454 (XXXIX-O/9), AG/RES 2559 (XL-O/10), AG/RES 26/30(XLI-O/12), AG/RES 27/35(XLII-O/12), AG/RES 28/09(XLIII-O/13).

⁶ A/RES/68/72, Asistencia actividades relativas a las minas.



**Gobierno
de COLOMBIA**

que el principio base de la negociación es que nada está acordado hasta que todo esté acordado. Asimismo cabe señalar, que el Gobierno Nacional y el eln han iniciado durante el presente año una fase exploratoria de conversaciones.

No obstante, teniendo en cuenta que los procesos de paz y las negociaciones están en curso, este Plan de Acción se formula en el escenario del conflicto armado interno, que corresponde a la actual realidad del país, teniendo presente que aun si se presenta el escenario de la firma de los acuerdos resulta muy difícil alcanzar el objetivo de contar con el diagnóstico total sobre el emplazamiento de las minas existentes en el país, lo que permitiría una adecuada planeación de la posterior limpieza del territorio contaminado. En este sentido, a medida que el escenario se reconfigure ya sea con acuerdos con la guerrilla de las farc o por los acercamientos que se están realizando con el eln, Colombia lo informará a los Estados Parte y actuará de conformidad al mismo.



MEDIDAS Y CAPACIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN

En cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado colombiano, en virtud de la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción*, se ha adoptado una serie de medidas de aplicación nacional, de conformidad con la Constitución Nacional y las Leyes, las cuales se relacionan específicamente en el Anexo II.

En lo relacionado con el artículo 5°, que dispone que “*cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control...*”⁷, es importante considerar que el Estado colombiano, en virtud del artículo 18 de la Ley 759 de 2002, le asignó al Ministerio de Defensa Nacional la responsabilidad de desminar el territorio nacional.

- **DESMINADO HUMANITARIO:**

Vale anotar que el desminado humanitario es concebido en Colombia como la asistencia humanitaria que es provista a las comunidades afectadas por las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones Sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) siguiendo los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS, por sus siglas en inglés), los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y los Principios Humanitarios consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su objetivo es eliminar los peligros derivados de las MAP, MUSE y AEI a fin de restituir las tierras a la comunidad para su utilización⁸.

Entendiendo que el fin último del desminado humanitario es eliminar el peligro que suponen las minas antipersonal y atendiendo a la obligación del Estado colombiano de protección; en Colombia el desminado humanitario sigue un esquema lineal, el cual contempla la realización de los siguientes procesos: Estudio No Técnico, Estudio Técnico y Despeje, siempre acompañado del respectivo Control de Calidad tanto Interno, como Externo, como se muestra a continuación:



⁷ Understanding Mine Clearance in the Context of the AP Mine Ban Convention, páginas 14 y 16.

⁸ Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal



Este esquema lineal significa que el primer paso para la intervención es la realización de Estudios No Técnicos (ENT), para los cuales se toma como insumo los respectivos expedientes municipales de eventos derivados del IMSMA. Cuando se confirman a través de él las áreas peligrosas, se procede a la realización del segundo proceso, Estudios Técnicos (ET). En el evento que el resultado del segundo proceso sea un Área Confirmada se procederá al tercero de ellos, es decir la realización del despeje.

Es importante señalar que mientras los *Estudios No Técnicos* buscan “identificar, a partir de Sospechas, las Áreas Peligrosas que representan un riesgo para las comunidades afectadas por las MAP/AEI/MUSE”, los *Estudios Técnicos* buscan “definir las Áreas Peligrosas Confirmadas y/o cancelar las Áreas Peligrosas”. Ambos procedimientos contribuyen a reducir el riesgo para la población civil, no obstante, es el *Despeje* el que permite “transformar Áreas Peligrosas en Áreas Despejadas susceptibles de ser entregadas a la comunidad”. Es decir, cada proceso lleva a resultados diferentes y siguen como se ha dicho previamente un esquema lineal.

Es así como el operador de desminado humanitario, entendido como el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) o la organización civil de desminado humanitario debidamente acreditada en el país, intervendrá de conformidad con el esquema lineal planteado en los municipios o áreas que le sean asignadas por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH)⁹.

En este contexto, la sumatoria de los Estudios No Técnicos realizados en los municipios susceptibles de ser intervenidos con desminado humanitario por los operadores, contribuye a mejorar la comprensión de la contaminación en el país. Este esfuerzo se aúna a los esfuerzos nacionales en materia de gestión de información.

Por último es importante señalar, que de acuerdo con el Estándar Nacional de Asignación de Tareas, por regla general una organización, entendida como el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) u organización civil de desminado humanitario debidamente acreditada, estará encargada de desarrollar todas las actividades relativas al proceso de Desminado Humanitario en cada municipio afectado, con el fin de evitar duplicidad de responsabilidades y/o acciones en el mismo territorio.

1. Batallón de Desminado Humanitario

El Estado colombiano, como sujeto de derecho internacional, es el responsable de la aplicación de la *Convención*, incluido el artículo 5 sobre “Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas”, por esta razón, en ejercicio de su soberanía y discrecionalidad, le encargó al Ministerio de Defensa Nacional el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario en el territorio nacional.

Adicionalmente, la Procuraduría General de la Nación¹⁰ formuló una serie de recomendaciones en relación con el desminado humanitario, una de las cuales señala:

⁹ Decreto 3750 de 2011 por medio del cual se reguló el proceso de desminado humanitario para las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario en el país.

¹⁰ Es el organismo de control, según lo establecido en el artículo 277 de la Constitución Política Nacional, que se encarga de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos en Colombia.



“exhortar al Gobierno Nacional para que el desminado humanitario con personas civiles tenga carácter subsidiario de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario Decreto 3750 de 2011 del Presidente de la República y en consecuencia se continúe con el fortalecimiento del batallón de desminado humanitario”.

Es importante anotar que en la medida que el texto de la Convención no fija cómo los Estados Partes deben implementar el artículo 5 sobre la “Destrucción de minas antipersonal colocadas en zonas minadas”, en consecuencia, cada Estado determinará la manera de abordar esta obligación. En América Latina y el Caribe, esta labor ha sido usualmente encomendada a las Fuerzas Militares. En este aspecto el marco jurídico que se ha desarrollado en Colombia para la implementación del artículo 5 corresponde al principio de apropiación nacional y ha tenido en cuenta la difícil experiencia adquirida y resultante de la labor desarrollada en el terreno, acorde con la realidad nacional.

En este contexto y gracias al Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) se han despejado los siguientes metros cuadrados y destruido la siguiente cantidad de artefactos en el país:

Año	Bases Militares		Comunidades		Total Artefactos Destruídos	Total Área despejada m2
	Artefactos Destruídos	Área despejada m2	Artefactos Destruídos	Área despejada m2		
2005	400	4.831,00			400	4.831,00
2006	99	3.259,52			99	3.259,52
2007	453	18.382,54	255	15.757,00	708	34.139,54
2008	362	38.578,45	106	83.747,00	468	122.325,45
2009	1.486	45.947,51	108	73.213,00	1.594	119.160,51
2010	762	47.831,84	205	247.763,30	967	295.595,14
2011			205	335.786,87	205	335.786,87
2012			166	255.010,00	166	255.010,00
2013			170	468.038,00	170	468.038,00
2014			17	49.285,00	17	49.285,00
Total	3.562	158.830,86	1.232	1.528.600,17	4.794	1.687.431,03

Fuente: IMSMA – Corte abril de 2014.

El BIDES ha entregado a la fecha tres municipios declarados como *libres de sospechas por contaminación por minas antipersonal*, a saber: San Carlos (Antioquia), El Dorado (Meta), y Zambrano (Bolívar). Los dos primeros durante el año 2012 y el último en abril del presente año.

Es importante anotar en este punto que la Procuraduría también formuló otra recomendación sobre el Batallón de Desminado Humanitario en el sentido de: *exhortar a las Fuerzas Militares para que adopten en un tiempo razonable los estándares nacionales de desminado humanitario en las labores de desminado humanitario que adelantan en el país.*



En cumplimiento de lo anterior, a través del Decreto 007 del 7 de enero de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, concretamente de su artículo 1 se estableció lo siguiente: *"el Comando General de las Fuerzas Militares adoptará mediante acto administrativo, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Decreto, los procedimientos operacionales vigentes para las actividades de desminado humanitario que realizan las Fuerzas Militares. Estos procedimientos deberán ajustarse a los principios y estándares nacionales e internacional aplicables que regulan las actividades de desminado humanitario"*. El Estado colombiano informará en el marco de sus compromisos los respectivos avances en la materia.

2. Grupos Antiexplosivos:

Por otra parte el Estado colombiano, a través de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional), cuenta con Grupos Antiexplosivos los cuales acompañan y reducen el riesgo que existe por las Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) cuando se desarrollan operaciones militares. Lo anterior, permite identificar e intervenir puntos específicos en las zonas afectadas, destruye artefactos, genera un menor riesgo y de manera expresa fortalece los expedientes municipales para la posterior intervención completa del área a través de procedimientos de desminado humanitario.

Los grupos armados al margen de la Ley, emplean estos medios ilegales de guerra para la protección de áreas campamentarias y corredores para el tráfico de armas, municiones, explosivos, estupefacientes y bienes, así como para retrasar los avances que en el marco de las operaciones desarrolla la Fuerza Pública.

Es así como los Grupos Antiexplosivos desarrollan la técnica de desminado militar en las operaciones de control territorial. El desminado militar, es definido como "los procedimientos que ejecutan grupos especializados en tareas antiexplosivos de la Fuerza Pública para la detección y destrucción de las minas antipersonal (MAP), para facilitar las operaciones militares de control territorial"¹¹. El desminado militar en operaciones ha arrojado en el tiempo los siguientes resultados:

Año	Número de operaciones de desminado militar realizadas	Número de artefactos destruidos
2001	86	355
2002	415	1.061
2003	673	3.328
2004	988	3.506
2005	679	5.946
2006	728	4.697

¹¹ Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal, marzo de 2012



2007	797	6.591
2008	674	3.421
2009	1.806	14.760
2010	2.038	17.771
2011	2.429	16.773
2012	2.934	20.590
2013	2.178	6.623
2014	714	2.039
Total	17.139	107.461

Fuente: IMSMA – Corte abril de 2014¹².

3. Monitoreo Externo:

Atendiendo a la solicitud del Gobierno Nacional desde el inicio de las operaciones de desminado humanitario en el país, el Control de Calidad Externo ha sido realizado por la Misión en Colombia del Programa de Acción contra las Minas Antipersonal de la Organización de Estados Americanos (OEA) con el apoyo de la Junta Interamericana de Defensa (JID).

Para este fin, se han suscrito instrumentos de carácter legal, el último y vigente es el “Acuerdo de cooperación y asistencia técnica entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo al Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Colombia”, suscrito en 2012.

Cabe subrayar que la capacidad de Monitoreo Externo deberá crecer para dar respuesta al aumento no sólo de las labores del Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) producto del crecimiento orgánico proyectado, sino también debido al ingreso y, posterior crecimiento de las organizaciones civiles de desminado humanitario debidamente acreditadas en el país.

Por lo anterior, y consciente que todos los procesos de cooperación y asistencia internacional tienen que estar dirigidos a la apropiación nacional, el Estado colombiano tiene previsto el desarrollo de la capacidad nacional en materia de Control de Calidad Externo. En este sentido, actualmente tiene establecido el marco jurídico en la materia, el cual contempla:

¹² Las fuentes de información de los desminados militares en operaciones son: la Escuela de Ingenieros Militares desde el año 2000 hasta el 2012, el Centro Nacional de Artefactos Explosivos Improvisados y Minas Antipersonal CENAM del Ejército Nacional de Colombia desde el 2012 a la fecha y la Armada Nacional desde el año 2012 a la fecha.”



- **Decreto 2150 de 2007, Artículo 2, numeral 11.** *Diseñar un sistema de control de calidad que permita medir el impacto de las actividades que se desarrollen en el país en el tema de minas.*
- **Decreto 3750 de 2011, Artículo 14.** *Las labores de monitoreo con el fin de asegurar y controlar la calidad de las Actividades de Desminado Humanitario realizadas por las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, serán efectuadas por el Programa Presidencial del Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), el Ministerio de Defensa Nacional y la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares.*
- **Decreto 007 de 2014, Artículo 2.** *Las labores de monitoreo con el fin de asegurar y controlar la calidad de las Actividades de Desminado Humanitario realizadas por las Fuerzas Militares, serán efectuadas por las inspecciones generales de las Fuerzas Militares bajo la coordinación de la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares y del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. El Ministerio de Defensa Nacional podrá suscribir acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para su propósito.*

La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación podrán desarrollar labores de acompañamiento en el proceso de monitoreo, a fin de garantizar un enfoque de derechos y de protección de la población civil.

Este es un punto de partida para el Gobierno Nacional, de un proceso de desarrollo de capacidades en el mediano y largo plazo, que requiere entre otros, de la formación de capital humano en el tema.

4. Desminado Humanitario a cargo de Organizaciones Civiles:

En el año 2009 el Gobierno Nacional decidió permitir la realización de actividades de desminado humanitario por parte de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH), de manera complementaria y subsidiaria a las labores adelantadas por la capacidad nacional. La implementación de esta decisión fue un proceso cuidadoso, responsable y transparente en el que intervinieron diferentes poderes públicos y órganos de control, así como organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.

El marco jurídico establecido para el tema en el país es el siguiente:

- **Artículo 9 de la Ley 1421 de 2010.** *Actividades de desminado humanitario por organizaciones civiles. Con el propósito de garantizar el goce efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las comunidades afectadas por la violencia armada en Colombia, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, adoptará las medidas necesarias sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitario para reglamentar las actividades de desminado humanitario para que pueda ser realizado por organizaciones civiles.*



La Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal, dentro de la naturaleza específica de su actividad, avalará las organizaciones civiles que sean certificadas para realizar actividades de desminado humanitario en el territorio nacional.

Parágrafo: Las excepciones legales otorgadas al Ministerio de Defensa nacional en la Ley 759 de 2002 serán extensivas a las organizaciones civiles que coadyuve la labor de desminado humanitario en desarrollo exclusivo del traslado de las minas antipersonal en cumplimiento de los planes de destrucción y exclusivamente con este propósito.

- **Decreto 3750 de 2011**, por medio del cual se reglamenta la precitada disposición.

Este Decreto crea la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH).

Artículo 6°. *En desarrollo del principio de coordinación de la función pública se establecerá una Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, integrada por el Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General de las Fuerzas Militares y el Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA). Dicha Instancia cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Elaborar y modificar los estándares de Desminado Humanitario, sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitarios.*
 - 2. Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional la certificación de las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, de acuerdo con el estándar respectivo.*
 - 3. Determinar las zonas del territorio nacional donde se realizará progresivamente Desminado Humanitario.*
 - 4. Asignar las actividades que en las diferentes etapas del Desminado Humanitario adelantarán las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario que hayan sido avaladas por la CINAMAP, de acuerdo con el respectivo estándar. Esta asignación será comunicada por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).*
 - 5. Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional la suspensión o no renovación de las certificaciones expedidas a las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, cuando haya lugar.*
 - 6. Expedir su propio reglamento.*
 - 7. Las demás que sean compatibles con la naturaleza de las funciones asignadas por el presente decreto.*
- **Resolución No. 6696 de 2012**, mediante la cual se adoptaron los seis Estándares Nacionales, a saber: 1) Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, 2) Asignación de Tareas de Desminado Humanitario, 3) Gestión de

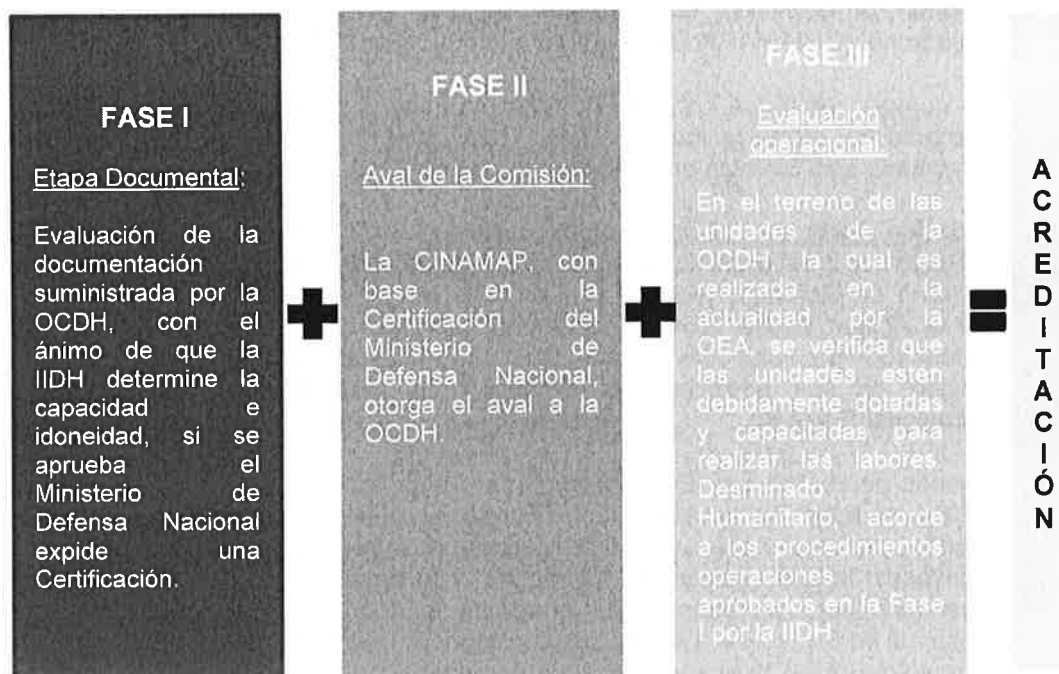


Calidad para el Desminado Humanitario, 4) Estudios No Técnicos, 5) Estudios Técnicos y 6) Despaje Técnica Manual.

Dando cumplimiento de esta forma al artículo 7° del Decreto 3750 de 2011, por medio de la cual se reglamenta el artículo 9 de la Ley 1421 de 2010, que dispone “el Ministerio de Defensa Nacional adoptará y modificará los Estándares de Desminado Humanitario, de conformidad con las recomendaciones de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario”.

- **Decreto 1561 de 2013**, Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 3750 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Este marco estableció también las siguientes fases del proceso de acreditación, las cuales se deben cumplir en su totalidad, con la finalidad de obtener la respectiva autorización para realizar labores de desminado humanitario por parte del Gobierno Nacional:



A la fecha, se han presentado varias organizaciones civiles de desminado humanitario, cuyo proceso se resume a continuación, teniendo en cuenta también, que otras han manifestado su interés de acreditarse en el país.



✓ **OCDH presentadas:**

- a) Indra- Atex: En 2012 la Unión Temporal entre INDRA, empresa comercial española que realiza desminado, y ATEX, una organización nacional, presentó su documentación para la Primera Fase. No obstante, no aprobó satisfactoriamente la misma, por no cumplir con los requisitos exigidos.
- b) G4S C3 (antes Ronco Corporation): En el año 2012, G4S C3 presentó su documentación para la Primera Fase. No obstante, no aprobó satisfactoriamente la misma, por no cumplir con los requisitos exigidos.
- c) The Halo Trust: La organización The Halo Trust, presentó su solicitud de acreditación a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. Tras aprobar los requerimientos de la Fase 1 del Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (Resolución 6696 de 2012, Ministerio de Defensa Nacional) recibió la correspondiente certificación.

En cumplimiento del procedimiento previsto para la Fase 2 de este Estándar Nacional, la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP) otorgó el aval a la organización Halo Trust.

Tras cumplir con todos los requisitos para la Fase 3 del proceso de acreditación, finalmente la organización de Halo Trust inició operaciones de Desminado Humanitario en Colombia el 11 de septiembre de 2013.

- d) Fundación Suiza para el Desminado: Durante el 2013, culminó satisfactoriamente las Fases 1 y 2 del proceso de acreditación, recibiendo el Certificado por parte del Ministerio de Defensa Nacional y el aval de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP). Dicha organización está gestionando recursos de cooperación internacional para la conformación y dotación de sus equipos, con el ánimo de presentarlos a la Evaluación Operacional (Fase III).

Teniendo en cuenta que la acreditación para fase 1 de la FSD vence el 5 de julio de 2014, en mayo del presente año la Fundación presentó solicitud de renovación, según lo establecido por el Estándar Nacional de Acreditación donde se señala: "la acreditación tendrá vigencia de 12 meses" y la organización civil de desminado humanitario será la responsable de remitir la documentación pertinente y de solicitar a la Secretaría Técnica de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) la renovación de la acreditación de forma oportuna, dentro de los seis meses anterior a su expiración.

✓ **OCDH interesadas:**

- Ayuda Popular Noruega (APN): Mediante Comunicado Informativo del 14 de abril de 2014, Ayuda Popular Noruega señaló "(APN) se complace en comunicar a las entidades de gobierno, agencias y organizaciones que trabajan en la acción contra minas en Colombia que la organización ha decidido iniciar el proceso de registro y



acreditación para contribuir al desminado en Colombia cuando las condiciones así lo permitan. APN mantiene su política de cooperar con organizaciones nacionales e internacionales de desminado, además de consolidar su trabajo con las organizaciones que ya son socios contrapartes de APN en Colombia”.

- **Handicap International**: En el marco de la **Conferencia Global sobre Asistencia a Víctimas y Sobrevivientes de Minas Antipersonal y Otros Remanentes Explosivos de Guerra en el Contexto de los Derechos de la Discapacidad y Otros Ámbitos**, que tuvo lugar en Medellín (Colombia), los días 3 y 4 de abril de 2014, el delegado de Handicap le manifestó al Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) que la organización está analizando la posibilidad de adelantar labores de desminado humanitario en el país.

Vale la pena anotar que Handicap apoya actualmente a Colombia en otros pilares de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

- **E W Wells Group LLC**: El Grupo Wells ha manifestado su interés en presentarse al proceso de acreditación como Organización de Desminado Humanitario.

Sea este espacio la oportunidad para reiterar la invitación a todas las organizaciones civiles de desminado humanitario para que se presenten al proceso de acreditación y de operación en Colombia, conforme a los Estándares Nacionales e Internacionales establecidos en la materia y el llamado a la comunidad de cooperantes para que apoyen financieramente a dichas organizaciones en el país.



AVANCES DESDE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Debido a la complejidad de la problemática, Colombia presentó una Solicitud de Extensión de diez años para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Convención en la Décima Reunión de Estados Parte de la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción*, celebrada en Ginebra, Suiza, en 2010, la cual le fue concedida ampliándose el plazo hasta el 1° de marzo de 2021.

La Solicitud de Prórroga así como el Plan de Acción de Desminado Humanitario 2010 – 2013 estuvo sustentado en varios aspectos, especialmente en lo concerniente a: 1) la definición de los municipios susceptibles de ser intervenidos, 2) el aumento de la capacidad del Estado colombiano para la limpieza de las áreas afectadas y 3) la operatividad de desminado humanitario por organizaciones civiles.

En este sentido, se tuvieron los siguientes avances en la materia:

1. Municipios susceptibles de intervención con desminado humanitario

Tal y como se indicó en la Solicitud de Prórroga, para la implementación de las operaciones de Desminado Humanitario son indispensables condiciones adecuadas de seguridad en cada uno de los municipios a intervenir. En éstos se requiere, que las minas antipersonal y los artefactos explosivos improvisados hayan dejado de ser armas de uso estratégico y que no revistan ningún valor táctico para los grupos armados ilegales, con el ánimo de garantizar principalmente que no habrá ataques contra el personal que realiza el desminado humanitario, retaliaciones contra las comunidades beneficiadas, ni instalación de nuevas minas antipersonal.

Los municipios inicialmente previstos para intervenir con operaciones de desminado humanitario fueron los siguientes:

No.	Municipio	Departamento
1	Granada	Antioquia
2	San Carlos	Antioquia
3	San Francisco	Antioquia
4	Carmen de Bolívar	Bolívar
5	San Jacinto	Bolívar
6	Zambrano	Bolívar
7	Samaná	Caldas
8	San Juan de Arama	Meta
9	Vistahermosa	Meta
10	El Dorado	Meta
11	Samaniego	Nariño
12	San Vicente de Chucurí	Santander
13	Carmen de Chucurí	Santander
14	Chaparral	Tolima



En relación con los municipios a intervenir con desminado humanitario, vale la pena anotar que en 2011, el Decreto 3750, concedió a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) la facultad de determinar las zonas del territorio nacional donde será realizado progresivamente el desminado humanitario.

Asimismo durante el año 2012, mediante la Resolución No. 6696 del Ministerio de Defensa Nacional (Estándares Nacionales), se fijó que el Desminado Humanitario en Colombia deberá realizarse con plena observancia a los principios humanitarios de humanidad, neutralidad e imparcialidad y “con el fin de garantizar la adherencia a estos principios humanitario, el Desminado Humanitario deberá llevarse a cabo únicamente en zonas del territorio nacional dónde las condiciones de seguridad faciliten el acceso a las comunidades afectadas por Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE); y donde recibir asistencia humanitaria es un derecho independiente, que no involucra a la población en la Estrategia del Estado colombiano contra los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley”¹³.

En este aspecto, y debido a los cambios en materia de seguridad que se han presentado en el país, el Gobierno Colombiano debió suspender las operaciones de desminado humanitario que adelantaba el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) en los municipios de Chaparral (Tolima), Samaniego (Nariño), San Juan de Arama y Vistahermosa (Meta).

De esta manera, considerando los desarrollos normativos y la realidad del país, en abril de 2013 la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario actualizó la priorización de los municipios que habían sido presentados en la solicitud de prórroga. Cabe precisar en este punto, que los municipios de San Carlos (Antioquia) y El Dorado (Meta), no hacen parte del listado de municipios, ya que en el año 2012 gracias a la labor BIDES fueron declarados como “Libres de Sospecha de Contaminación por Minas Antipersonal”¹⁴.

Dicha priorización mantuvo ocho (8) municipios en relación con el listado anterior, los cuales se muestran en negrilla¹⁵ en el siguiente cuadro y además incluyó doce (12) nuevos, los cuales se encuentran en cursiva, para un total de veinte (20) municipios así:

¹³ Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 6696 del 2 de octubre de 2012

¹⁴ La declaración como “Libre de Sospecha de Contaminación por Minas Antipersonal” de un municipio se da cuando la comunidad no conoce más sospechas de contaminación con minas antipersonal que deban ser investigadas. Sin embargo, nuevas sospechas de contaminación pueden aparecer a medida que la comunidad utiliza nuevamente su territorio. Por esta razón, las autoridades locales deben informar oportunamente al PAICMA y al operador de desminado sobre cualquier nueva sospecha de contaminación con minas antipersonal, municiones sin explotar o artefactos explosivos improvisados con el fin de que esta sea investigada de manera oportuna por el operador acreditado que tenga asignadas las tareas de desminado humanitario en el municipio.

¹⁵ Granada, San Francisco, Carmen de Bolívar, San Jacinto, Zambrano, Samaná, Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí



Departamento	Municipios Priorizados 2010-2014	Municipios priorizados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario
Antioquia	1. Granada	1. <i>Argelia*</i>
		2. <i>Carmen de Viboral</i>
		3. <i>Cocorná</i>
	2. San Francisco	4. Granada
		5. <i>La Unión</i>
		6. <i>Nariño</i>
		7. San Francisco
	3. San Carlos*	8. <i>San Luis</i>
		9. <i>San Rafael</i>
		10. <i>Sonsón</i>
Bolívar	4. Carmen de Bolívar	11. Carmen de Bolívar
	5. San Jacinto	12. <i>Córdoba</i>
		13. San Jacinto
	6. Zambrano	14. <i>San Juan de Nepomuceno</i>
		15. Zambrano
Caldas	7. Samaná	16. Samaná
Santander	8. Carmen de Chucurí	17. <i>Barrancabermeja</i>
	9. San Vicente de Chucurí	18. Carmen de Chucurí
		19. <i>Sabana de Torres</i>
		20. San Vicente de Chucurí
Meta	10. <i>San Juan de Arama</i>	
	11. <i>Vistahermosa</i>	
	12. <i>El Dorado *</i>	
Tolima	13. <i>Chaparral</i>	
Nariño	14. <i>Samaniego</i>	

*Argelia- Priorizado en el primer semestre del 2014 por la IIDH.

Esta priorización tuvo en cuenta además de la variable de seguridad, otras variables asociadas a la implementación de las políticas públicas del país, como es el caso de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo¹⁶, entre otras. Es importante anotar que posteriormente, se puso a consideración de cada Autoridad Municipal su inclusión e intervención con actividades de desminado humanitario, es decir, se garantizó que fuese un proceso concertado con los territorios.

¹⁶ Es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad en el cumplimiento de los derechos humanos y de la prevención de sus violaciones.



De esta manera, la situación de intervención de los veinte (20) municipios priorizados es la siguiente:

Municipios Priorizados IIDH	Intervención	Operaciones Finalizadas	
		Área Despejada (M ²)	Artefactos Destruídos
1. Argelia	Por asignar		
2. Carmen de Viboral	Por asignar		
3. Cocorná	BIDES		
4. Granada	BIDES	227.064	100
5. La Unión	The Halo Trust		
6. Nariño	The Halo Trust	2.360	8
7. San Francisco	BIDES	340.992	313
8. San Luis	Por asignar		
9. San Rafael	The Halo Trust		
10. Sonsón	The Halo Trust		
11. Carmen de Bolívar	BIDES	98.430,22	67
12. Córdoba	Por asignar		
13. San Jacinto	Por asignar		
14. San Juan de Nepomuceno	Por asignar		
15. Zambrano *	Por asignar	73.845	6
16. Samaná	BIDES	216.166,85	225
17. Barrancabermeja	Por asignar		
18. Carmen de Chucurí	BIDES	87.565,67	47
19. Sabana de Torres	BIDES		
20. San Vicente de Chucurí	BIDES	61.385	47

Fuente: IMSMA – Corte abril de 2014.

Como resultado de la labor adelantada por el Batallón de Desminado Humanitario, el municipio de Zambrano (Bolívar) fue declarado el día 24 de abril del presente año, como el tercer municipio del país libre de sospecha de contaminación por minas antipersonal, en una ceremonia simbólica, presidida por el señor Vicepresidente de la República, Dr. Angelino Garzón y que contó con la participación del Alcalde, Sebastián Cañas Asís, y representantes de la sociedad civil.



2. Aumento y proyección de la capacidad nacional

La Solicitud de Extensión y el respectivo Plan de Acción de Desminado Humanitario que lo acompañaba, preveían el aumento de la capacidad nacional a través de la creación y la operación de nuevas unidades del Batallón de Desminado Humanitario (BIDES). La proyección de crecimiento, contemplada en la Prórroga es la siguiente:

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Unidades ¹⁷	27	27	27	36	45	54	63	72	81	90

Este crecimiento está sujeto a la disponibilidad de recursos nacionales (apropiación nacional) y por parte de la cooperación internacional. El BIDES en el lapso posterior a la Solicitud de Prórroga tuvo el siguiente crecimiento:

Año	2011	2012	2013	2014
Unidades	27	27	27	36

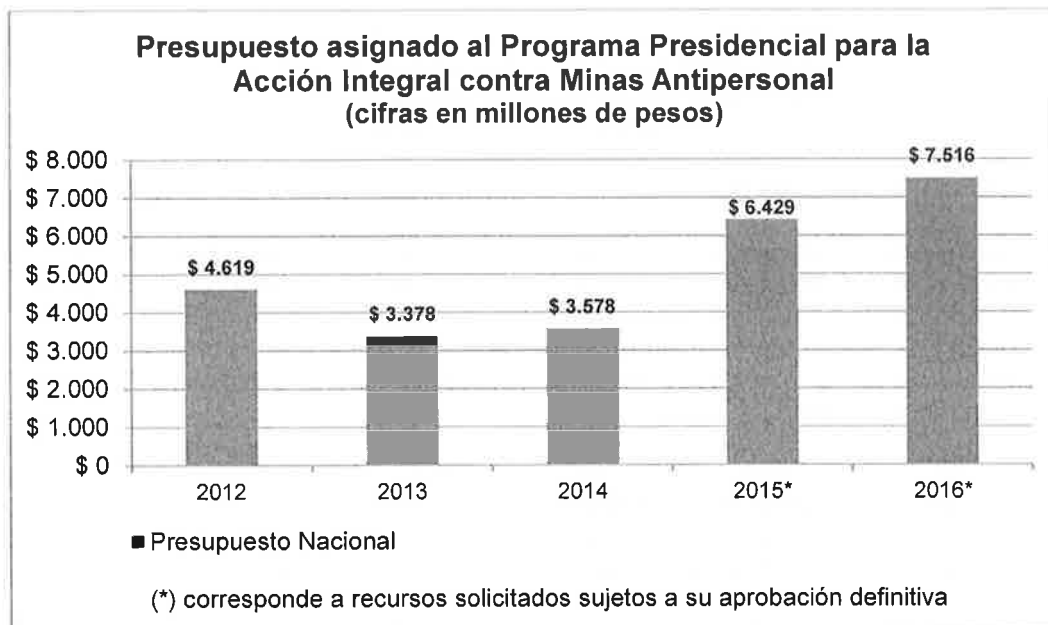
✓ Apropriación Nacional:

El Estado colombiano ha destinado importantes montos de recursos nacionales, pese a las restricciones presupuestales propias de un país de renta media que debe atender diversos problemas públicos.

Es importante subrayar el esfuerzo financiero del Ministerio de Defensa Nacional entidad del orden nacional que, desde la creación en el año 2004 del Batallón de Desminado Humanitario (BIDES), es responsable de los gastos de personal así como de los asociados a su respectivo equipamiento, entre otros, de los integrantes del BIDES.

Por otra parte, cabe señalar los recursos que han sido asignados al PAICMA en los últimos años, los cuales se han destinado a apoyar el fortalecimiento de la capacidad nacional como se muestra a continuación:

¹⁷ Tres unidades corresponden a un pelotón.



Fue así como en el año 2013, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal otorgó¹⁸ COP\$1.704.000.000 pesos, más del 50% de su presupuesto propio, para fortalecer al Batallón. Durante el 2014 el PAICMA continuó trasladando y apoyando financieramente al BIDES con COP\$1.774.240 (del total de su apropiación), con el objetivo de contribuir a su respectivo fortalecimiento con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de las operaciones.

✓ **Responsabilidad Social Empresarial:**

Por otra parte y de manera complementaria, el país ha adelantado gestiones con el sector privado en desarrollo de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Responsabilidad Social Empresarial, con el propósito de contar con mayores apoyos para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Sin embargo, es importante señalar que su apoyo generalmente esta direccionado a hacer frente al riesgo que existe por la presencia o sospecha de MAP en los territorios de su interés.

✓ **Cooperación y Asistencia Internacional:**

En materia de cooperación y asistencia internacional, para el fortalecimiento de la capacidad nacional reflejada en el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES), se adelantaron gestiones tendientes al mantenimiento y diversificación de los cooperantes.

¹⁸ Mediante Convenio de Cooperación con el MDN/ Derivado No. 1.



En relación con el mantenimiento de cooperantes, se debe señalar que el Gobierno de los Estados Unidos y Canadá mantuvieron su apoyo tradicional al BIDES. Sus recursos son canalizados por el Programa de Acción contra Minas Antipersonal de la Organización de Estados Americanos (OEA), los cuales se destinan para el Monitoreo Externo y para la provisión de material logístico al Batallón. En línea con lo anterior, otras fuentes también han destinado recursos de cooperación en la materia, entre ellas, Japón y España.

En cuanto a la cooperación internacional, el Estado colombiano adelantó gestiones tendientes a la diversificación de los cooperantes. No obstante, debido a los insuficientes fondos y cooperantes que destinen sus recursos al Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) el crecimiento fue menor de lo proyectado. Factores como la crisis económica, al surgimiento de otras prioridades temáticas y regionales en la Agenda Internacional, incidieron negativamente.

En lo concerniente al intercambio de experiencias para fortalecer la capacidad nacional, se han propiciado encuentros del Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) con países como Croacia, Italia y Bosnia Herzegovina para el desminado canino (proyecto en curso), así como el intercambio de su experiencia con países como Ecuador.

Vale la pena anotar que otros países han apoyado el desminado humanitario en el país, sin destinar recursos directamente al Batallón de Desminado Humanitario (BIDES). En este sentido, la Unión Europea, en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Acción Integral contra Minas Antipersonal para el periodo 2012-2016 contempla un apoyo por valor de EUR\$7.2 millones, de los cuales EUR\$6 millones son aportados por la cooperación internacional y EUR\$1.2 millones como contrapartida del presupuesto nacional, de donde se destinan cerca de EUR\$1.1 millones para liberación de tierras y EUR\$500.000 para labores de monitoreo en el país. Asimismo hay que tomar en consideración que Reino Unido, Alemania y Estados Unidos destinaron recursos para el desminado humanitario a cargo de organizaciones civiles.

✓ **Contribuciones Voluntarias:**

El Estado colombiano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, también ha realizado contribuciones voluntarias a la Organización de Estados Americanos (OEA), el Servicio de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas (UNMAS, por sus siglas en inglés) y la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal (ISU, por sus siglas en inglés)

Organismo e Institución Internacional	2012 USD\$	2013 USD\$
OEA	50.000	50.000
UNMAS	30.000	10.000
ISU	10.000	15.000
Total	90.000	75.000



Es preciso destacar que de esta manera se atendió la Cuarta Recomendación contemplada en la Decisión de Prórroga de Cumplimiento del Artículo 5, otorgada en 2010.

✓ **Desminado humanitario por organizaciones civiles**

En la Solicitud de Prórroga se planteó una proyección de ingreso y crecimiento de las organizaciones civiles de desminado humanitario como se muestra en el siguiente cuadro. Este aumento estaba sujeto a varios aspectos, en especial a la consolidación de los protocolos previstos para la implementación de operaciones.

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Unidades	2	4	17	22	30	38	43	47	49	49

Como se especificó previamente, desde el 2009 el Gobierno Nacional trabajó en el diseño e implementación del marco regulatorio para la realización de desminado humanitario por parte de organizaciones civiles, labor que finalizó a mediados de 2013. Durante ese mismo año, inició labores la primera organización en el país (The Halo Trust) y culminó satisfactoriamente las dos primeras fases de acreditación la Fundación Suiza de Desminado (FSD).



PLAN DE ACCIÓN 2014 - 2016

La Decisión de Extensión concedida por la Décima Reunión de Estados Parte de la Convención le pide a Colombia presentar un nuevo Plan de Desminado Humanitario, teniendo en cuenta que ha presentado únicamente un plan para los años 2011- 2013, el cual debe incluir una idea más clara de la ubicación, la naturaleza de la contaminación y las proyecciones anuales de las zonas que despejaría el país, con sus respectivos plazos y métodos.

En cumplimiento de lo anterior, es importante señalar que los esfuerzos del Gobierno Nacional durante los años 2014, 2015 y 2016 están dirigidos a los siguientes aspectos: 1) ampliación de la oferta de municipios susceptibles de ser intervenidos por desminado humanitario, producto de la actualización de la priorización; 2) aumento de la capacidad nacional, entendida como el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES); 3) la ampliación de operaciones de desminado humanitario por parte de organizaciones civiles; 4) crecimiento de la capacidad de monitoreo como respuesta directa de los puntos 2 y 3; y 5) revisión y actualización de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario. De manera transversal a estos puntos, se propenderá por la cooperación y asistencia internacional en la materia.

1. Priorización

El Gobierno Nacional, dada la importancia que representa para las diferentes políticas e intervenciones focalizadas para los territorios del país, la ampliación de los municipios susceptibles para su intervención a través de Desminado Humanitario y su respectiva complementariedad y alineación en el tiempo con ellas, se incorporó dentro del análisis de para cada uno de los municipios del país las siguientes variables: 1. Concentración de eventos por MAP (accidentes e incidentes) registrados en el IMSMA, 2. Número de alertas tempranas directamente relacionadas con MAP, 3. Presencia de retornos y reubicaciones programadas, 4. Número de microzonas y de solicitudes de ingreso al registro de restitución de tierras. Por último y con el fin de garantizar la adherencia a los principios humanitarios señalados previamente, se realizó una apreciación de seguridad a los municipios resultantes del ejercicio según establecido en los estándares nacionales.

De lo anterior, fueron identificados 91 municipios¹⁹ susceptibles para su intervención a través de Desminado Humanitario durante los siguientes años, como se muestra en el siguiente mapa, los cuales cabe señalar corresponden a las actuales condiciones de seguridad del país, variable que puede cambiar en el tiempo haciendo susceptible el ingreso o la salida de municipios dentro de este listado de priorización²⁰:

¹⁹ Actualmente se encuentran en proceso de revisión y concepto por parte de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, 151 municipios adicionales a los que se presentan en este listado.

²⁰ El PAICMA se encuentra adelantando en los 91 municipios el proceso de desarrollo de acuerdos con las autoridades municipales para la aprobación de la intervención por Desminado Humanitario, según lo establecido en los estándares nacionales.



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	SAN FRANCISCO
	GRANADA
	SONSÓN
	SAN LUIS
	ARGELIA
	COCORNÁ
	NARIÑO
	CARMEN DE VIBORAL
	SAN RAFAEL
	ABEJORRAL
	MONTEBELLO
	GUATAPÉ
	ALEJANDRÍA
	LA UNIÓN
	RIONEGRO



	VENECIA
ATLÁNTICO	GALAPA
	SANTA LUCÍA
	SABANALARGA
	BARRANQUILLA
	PUERTO COLOMBIA
	SOLEDAD
BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
	SAN JACINTO
	CÓRDOBA
	SANTA ROSA
	SAN JUAN NEPOMUCENO
	VILLANUEVA
	SANTA CATALINA
	CALAMAR
	TALAIGUA NUEVO
BOYACÁ	PAYA
	CHISCAS
	SOCOTÁ
	EL COCUY
	DUITAMA
	GÁMEZA
	SAN MATEO
	ALMEIDA
	BELÉN
	CERINZA
	COPER
	GARAGOA
	LA UVITA
	MACANAL
	MONIQUEIRÁ
	SAN EDUARDO
	SANTA MARÍA
	SATIVANORTE
	SATIVASUR
	SUTATENZA
	TUNUNGUÁ
CALDAS	SAMANÁ



CASANARE	AGUAZUL
	CHÁMEZA
	YOPAL
CÓRDOBA	CIÉNAGA DE ORO
CESAR	CURUMANÍ
	EL COPEY
	PELAYA
	PUEBLO BELLO
	SAN ALBERTO
	GONZÁLEZ
	RIO DE ORO
LA GUAJIRA	CHIMICHAGUA
	DIBULLA
	DISTRACCIÓN
	URIBIA
MAGDALENA	MANAURE
	FUNDACIÓN
	ARACATACA
	PIVIJAY
NORTE DE SANTANDER	CHIVOLO
	BUCARASICA
	CÁCHIRA
	ARBOLEDAS
	SALAZAR
	DURANIA
	VILLA CARO
	SANTIAGO
SANTANDER	SAN CAYETANO
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
	EL CARMEN
SUCRE	BARRANCABERMEJA
	MORROA
	CHALÁN
	COLOSÓ
	LOS PALMITOS
	SAN PEDRO
	COROZAL
	LA UNIÓN



2. Aumento de la Capacidad Nacional

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Estado colombiano trabaja en el fortalecimiento de Batallón de Desminado Humanitario (BIDES), cuyas proyecciones de crecimiento de unidades en las siguientes vigencias son:

Año	2014	2015	2016	Subtotal	Total
Ejército Nacional	6	6	6	18	27
Armada Nacional	3	3	3	9	

Una unidad de desminado humanitario con técnica manual está organizada por un mínimo de seis (6) desminadores, quienes tienen un rendimiento diario de quince (15) metros cada uno aproximadamente. Es importante precisar que las condiciones climáticas y geográficas del terreno a intervenir pueden incidir en dicho rendimiento.

Vale la pena anotar que se ha proyectado el crecimiento del BIDES hasta el año 2020 de la siguiente forma y que existe a su vez la voluntad de crecer más, en las medidas que los recursos disponibles lo permitan.

Año	2017	2018	2019	2020	Total
Ejército Nacional	6	6	6	6	36
Armada Nacional	3	3	3	3	

En este sentido, la capacidad en desminado humanitario con técnica manual sería la siguiente durante los próximos años, en consideración a que en el 2013 se contó con un total de 27 unidades, a su aumento anual y al número de integrantes en ellas:

Año	Unidades	Integrantes	Total
2014	36	8	288
2015	45	8	360
2016	54	8	432

De igual forma, los costos de activación y sostenimiento de las unidades de desminado humanitario serían los siguientes:



Año	2014 (36 unidades)	2015 (45 unidades)	2016 (54 unidades)	Total
Salarios, alimentación, material de intendencia, seguros, primas de Ley, vacaciones	\$ 12.519.139.140	\$ 15.579.373.152	\$ 18.646.562.241	\$ 46.745.074.533
Dotación Inicial	\$ 3.167.925.708	\$ 3.326.321.993	\$ 3.492.638.093	\$ 9.986.885.794
Sostenimiento Logístico	\$ 585.000.000	\$ 765.000.000	\$ 904.837.500	\$ 2.254.837.500

Cifras en pesos colombianos

Paralelo al crecimiento de las unidades de desminado humanitario del Batallón, se tiene proyectado el crecimiento de los Equipos de Estudios No Técnicos por cada nueva unidad. Un equipo de Estudio No Técnico está conformado por tres (3) integrantes. No obstante, lo anterior, es necesario subrayar que todo el personal del BIDES está en capacidad de realizar la primera fase del proceso de desminado humanitario como son los Estudios No Técnicos.

Año	Equipos	Integrantes
2014	3	9
2015	3	9
2016	3	9
Total	9	27

De acuerdo a lo anterior, la capacidad en materia de estudios técnicos se proyecta de la siguiente manera, en consideración a que en el 2013 se contó con nueve (9) Equipos:

Año	Equipos	Integrantes
2014	12	36
2015	15	45
2016	18	54

Por último, por cada nueva unidad de desminado humanitario se aumentará en tres (3) nuevos supervisores, para un total de:

Año	Nuevas Unidades	Supervisores
2014	9	9
2015	9	9
2016	9	9
Total		27



Por último es relevante señalar, que el crecimiento proyectado para el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES) será sufragado a través de recursos nacionales (apropiación nacional) y de la cooperación internacional.

✓ **Apropiación Nacional**

Las unidades del BIDES para el año 2014 y las siguientes vigencias serán sufragadas con recursos nacionales, provenientes tanto del Ministerio de Defensa Nacional como del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA) y, manera complementaria, con fondos provenientes de recursos de cooperación internacional.

Vale la pena anotar como se señaló previamente, que en el año 2013 por medio del Convenio de cooperación con el MDN/ Derivado No. 1., se incorporó al Ministerio de Defensa Nacional más del 50% del presupuesto del PAICMA (COP\$1.704.000.000 pesos), con el fin de fortalecer al Batallón de Desminado Humanitario. Asimismo, cabe considerar que durante el 2014 el PAICMA continúa trasladando y apoyando financieramente al BIDES con cerca de COP\$1.774.240 y para la vigencia 2015 fueron solicitados los recursos, sin embargo, los mismos están actualmente en la etapa presupuestal previa a su aprobación, lo que puede representar cambios en los valores planeados a la fecha.

✓ **Estrategia de Cooperación**

El Gobierno Nacional adelanta gestiones para la profundización de las relaciones de cooperación existentes con Estados que apoyan la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA), así como para la diversificación de los mismos. En este aspecto se formuló el plan de acción de cooperación para el desminado humanitario, cuyas áreas estratégicas de trabajo se resumen en el siguiente cuadro y el cual se amplía en el Anexo III de este documento:

Demanda de la capacidad nacional en Desminado Humanitario	
1. Fortalecimiento de las operaciones de desminado humanitario:	
a)	Dotación de material y equipo para la activación de pelotones de desminado humanitario.
b)	Material técnico para apoyar el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario.
c)	Mantenimiento y/o renovación del material y equipo técnico de los pelotones existentes de desminado humanitario
d)	Diseño del programa de capacidad nacional en monitoreo externo (Reestructuración)
e)	Desarrollo de Infraestructura para desminado humanitario.



2. Formación de talento humano, investigación, innovación y desarrollo para el desminado humanitario.

- a) Capacitación en los niveles básico, avanzado y especialista en desminado humanitario
- b) Certificación en los niveles básico, avanzado y especialista en desminado humanitario.
- c) Cursos, talleres y seminarios a nivel nacional e internacional de actualización de técnicas de desminado humanitario.
- d) Intercambio de técnicas, tácticas, procedimientos, tecnología y lecciones aprendidas.
- e) Transferencia tecnológica en sistemas de georeferenciación.

3. Comunicación estratégica y participación activa en actividades nacionales e internacionales de desminado humanitario

✓ **Grupos Antiexplosivos**

Tal y como se señaló en apartes anteriores, en la medida que el desminado militar en operaciones ayuda a la reducción (no a la eliminación) de la amenaza que suponen las minas antipersonal y los artefactos explosivos con sus características emplazados por los grupos armados al margen de la Ley, éstos son incluidos dentro de los esfuerzos que adelanta el Gobierno Nacional para hacer frente a esta problemática.

En la actualidad, y únicamente en lo relacionado con el Ejército Nacional y la Armada Nacional, se cuenta con los siguientes grupos antiexplosivos:

Grupo	Ejército Nacional	Armada Nacional	Total de Personal
MARTE	10		90
GCOEX	14	1	140
EXDE DELTA	107		1.008
EXDE	1.734	64	9.337
Total	1.865	65	10.575

Fuente: CENAM-Infantería de Marina

Igualmente, se cuentan con binomios caninos capacitados y certificados en detección de sustancias explosivas que apoyan la labor de estos grupos. A la fecha han sido entrenados 3.317 binomios (guía y ejemplar asignados a dicha actividad).

3. Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH)

En consideración a que las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) coadyuvan a los esfuerzos que adelanta el Estado colombiano para la limpieza del



territorio nacional, en este apartado se presenta su respectiva capacidad y proyección actual para el país así:

✓ **The Halo Trust:**

De conformidad con la información suministrada por *The Halo Trust*, la capacidad actual de esta organización civil de desminado humanitario, incluyendo el personal que completará su entrenamiento en el mes de mayo de 2014, es la siguiente:

Ítem	Estudios No Técnicos	Desminado	Total
Equipos	5	12	17
Integrantes	15	60	75
Supervisores	5	24	29
Total Personal Operativo	20	84	104

Fuente: The Halo Trust

Cabe señalar, que los Equipos de Estudios No Técnicos están conformados por tres (3) integrantes y un supervisor; y los Equipos de Desminado por cinco (5) integrantes y dos (2) supervisores.

Esta organización tiene la siguiente proyección de crecimiento para los próximos tres (3) años. Cabe destacar que estas cifras corresponden a cálculos solamente y que las mismas no tienen fondos comprometidos. De igual forma, las cifras son estimaciones de los equipos proyectados para el final de cada año.

• **Proyección de Crecimiento 2014:**

Ítem	Estudios No Técnicos	Desminado	Total
Equipos	9	25	34
Integrantes	27	125	152
Supervisores y líderes	9	50	59
Total Personal Operacional	36	175	211

Fuente: The Halo Trust

• **Proyección Crecimiento para 2015 y 2016:**



Ítem	Estudios No Técnicos	Desminado	Total
Equipos	13	36	39
Integrantes	39	180	219
Supervisores y líderes	13	72	85
Total Personal Operacional	52	252	304

Fuente: The Halo Trust

- Proyección consolidada:**

Ítem	2014	2015	2016
Equipos de Estudio No Técnico	9	13	13
Equipos de Desminado	25	36	36
Total Personal Operacional	34	49	49

Fuente: The Halo Trust

Los costos de intervención de *The Halo Trust* y su respectivo mantenimiento se presentan de la siguiente forma en los siguientes años:

- Para el año 2014**

Ítem	Equipos	Costo de Intervención (USD)	Costo de Sostenimiento (USD)
Estudios No Técnicos	9	\$ 200.000	\$ 1.890.000
Desminado	25	\$ 850.000	\$ 5.625.000
Subtotal	-	\$ 1.050.000	\$ 7.515.000
Total	34	\$ 8.565.000	

Fuente: The Halo Trust



- Para el año 2015

Ítem	Equipos	Costo de Intervención (USD)	Costo de Sosténimiento (USD)
Estudios No Técnicos	13	\$ 210.000	\$ 2.866.500
Desminado	36	\$ 577.500	\$ 8.505.000
Subtotal	-	\$ 787.500	\$ 11.371.500
Total	49	\$ 12.159.000	

Fuente: The Halo Trust

- Para el año 2016

Ítem	Equipos	Costo de Intervención (USD)	Costo de Sosténimiento (USD)
Estudios No Técnicos	13	\$ 0	\$ 3.009.825
Desminado	36	\$ 0	\$ 8.930.250
Subtotal	-	\$ 0	\$ 11.940.075
Total	49	\$ 11.940.075	

Fuente: The Halo Trust

Los supuestos de las anteriores proyecciones se basan en el año 2014, es así como el costo de establecer un equipo de estudios no técnicos es de USD\$ 50.000 y el costo de mantenimiento de un equipo de estudios no técnicos es de USD\$ 210.000 por un año. El costo de establecer o de la puesta en operación de un equipo de desminado es USD\$50.000 y el costo del mantenimiento de un equipo es de USD\$ 225.000 por un año. En este mismo sentido, se proyectó por parte de la organización que los costos aumentarán cinco por ciento (5%) en cada año.

Respecto al rendimiento de los Equipos de Despeje y de Estudios No Técnicos establecido, según las vigencias, se presenta las siguientes proyecciones:

- Para el 2014



Ítem	Equipos (promedio)	Área despejada	Veredas evaluadas*
Estudios No Técnicos	6	-	368*
Desminado	16	118.688	-
Total	34	118.688	368

Fuente: The Halo Trust

Cabe destacar que, de conformidad con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, la organización civil es responsable de la intervención de la totalidad del municipio con el proceso lineal de desminado humanitario, debidamente monitoreado por el Organismo de Monitoreo Externo.

Igualmente, es necesario aclarar que la división político - administrativa vigente sólo hace referencia a nivel Departamental y Municipal. En ese orden de ideas, las veredas no son una entidad territorial, sino un apéndice de cada municipio. Los municipios tienen diferentes números de veredas, de acuerdo a su extensión geográfica, y no existe una delimitación geográfica oficial.

- **Para el 2015**

Ítem	Equipos (promedio)	Área despejada	Veredas evaluadas
Estudios No Técnicos	11	-	733
Desminado	31	335.500	-
Total	42	335.500	733

Fuente: The Halo Trust

- **Para el 2016**

Ítem	Equipos (promedio)	Área despejada	Veredas evaluadas
Estudios No Técnicos	11	-	733
Desminado	31	335.500	-
Total	42	335.500	733

Fuente: The Halo Trust

Las proyecciones presentadas para los tres (3) años en relación con los Equipos de Despeje y de Estudios No Técnicos se basan en el supuesto de que un desminador



despejará diez (10) metros cuadrados por día de trabajo en el 2014, once (11) metros cuadrados en el 2015 y doce (12) metros cuadrados en el año 2016²¹.

Vale la pena destacar que las intervenciones por parte de *The Halo Trust* dependen de los recursos suministrados por la comunidad de cooperantes, los cuales en su mayoría tienen duración de un año, motivo por el cual es imposible realizar el ejercicio de planeación respectivo para el mediano y largo plazo.

Dado lo anterior, los proyectos actuales y solicitados con que cuenta la organización, son los siguientes:

Cooperante	Periodo	Meses	Equipos de Desminado	Equipos de ENT	Valor
UE/UNMAS	2013- 2014	15	-	4	USD\$740.000
Japón	2014- 2015	12	4	-	USD\$740.000
PM/WRA ²²	2013-2014	12	8	1	USD\$1.600.000
UE/PAICMA	Pedido	24	3	2	€ 1.285.000
UK	Pedido	20	3	3	£1.127.565
Nuevas	-	-	Por confirmar	Por confirmar	Por confirmar

Fuente: The Halo Trust

4. Monitoreo Externo

Como se expresó antes, el Organismo de Monitoreo de Externo es ejercido por la Misión en Colombia del Programa de Acción contra las Minas Antipersonal de la Organización de Estados Americanos (OEA), en virtud Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, relativo al Plan Nacional de Acción Integral contra las Minas Antipersonal en Colombia.

En este sentido, la Misión de la OEA en Colombia (AICMA –CO) interviene en las siguientes etapas:

✓ Aseguramiento de la Calidad:

²¹ Según lo establecido, en Colombia los Estudios No Técnicos cancelan sospechas por contaminación o identifican áreas peligrosas (polígonos); y no liberan metros cuadrados.

²² Office of Weapons Removal and Abatement (PM/WRA), U.S. Department of State



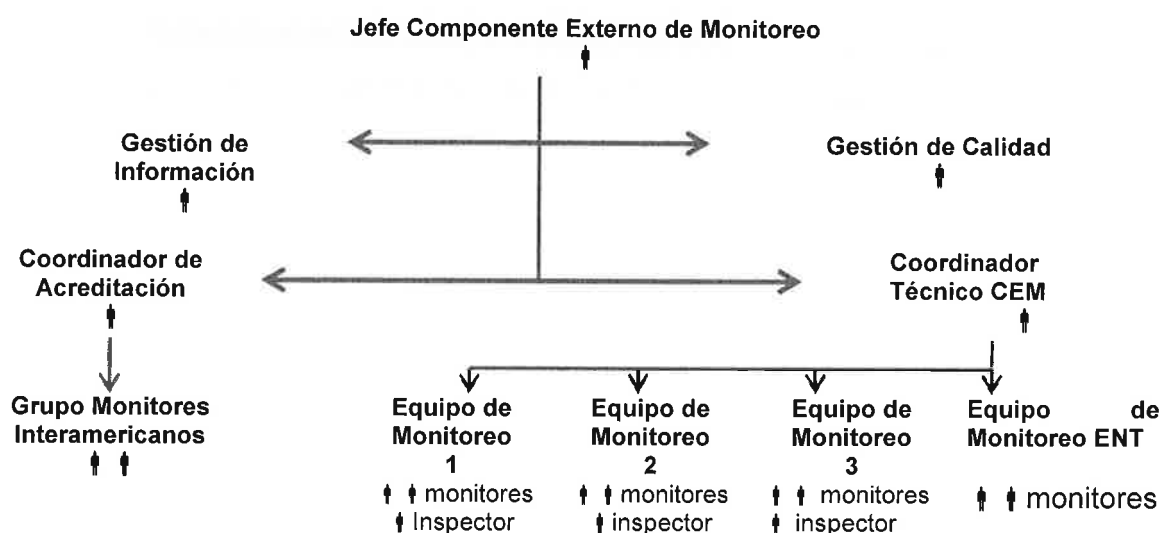
Monitoreo	
Batallón de Desminado Humanitario	Monitoreo de Estudios No Técnicos
Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario	Monitoreo a las operaciones técnicas de Desminado Humanitario, es decir, Estudios Técnicos y Despeje.
	Inspección de Tierras Despejadas

✓ **Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH)**

Acreditación	
Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario	Fase 1 – Evaluación Documental: Apoya en la evaluación de la documentación suministrada por la organización civil de desminado humanitario, con el fin de que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH) determine la capacidad de la organización en cuanto a su situación jurídica, capacidad e idoneidad.
	Fase 3 - Evaluación Operacional: Apoya en la evaluación práctica, en terreno, de las unidades de desminado humanitario entrenadas por la Organización Civil de Desminado Humanitario para desarrollar las actividades de desminado humanitario.

✓ **Capacidad actual de la Organización de Estados Americanos (OEA)**

La Misión en Colombia del Programa de Acción contra Minas Antipersonal de la Organización de Estados Americanos (AICMA-CO) cuenta con un Componente Externo de Monitoreo, integrado por dieciocho (18) funcionarios, cuya conformación es la siguiente:



La Misión tiene previsto un crecimiento de los monitores de calidad y de los inspectores de tierra despejada como se refleja en el siguiente cuadro:

Funcionarios	2014	2015	2016
Monitores QA/QC	9	11	12
Inspectores de tierras despejadas	5 (pendientes 2)	6	6
Monitores Interamericanos	2		

Fuente: AICMA- CO

De esta manera, los costos estimados por la Misión en Colombia (AICMA-CO) de las actividades, se resume de la siguiente manera:

Presupuesto en dólares americanos (USD)			
Año	2014	2015	2016
Costos Directos	\$ 47.456,56	\$ 49.327,06	\$ 51.513,16
Evaluación documental	\$ 143.166,56	\$ 147.418,26	\$ 146.865,81
Evaluación Operación	\$ 235.958,21	\$ 270.214,41	\$ 281.665,81
Monitoreo a ENT	\$ 188.748,92	\$ 210.008,72	\$ 219.906,12



Monitoreo a Operaciones	\$ 188.748,92	\$ 210.008,72	\$ 219.906,12
Total de Costos Directos	\$ 804.079,17	\$ 886.977,17	\$ 919.857,02
Total de Costos Indirectos (11% del presupuesto total)	\$ 88.448,71	\$ 97.567,49	\$ 101.184,27
Presupuesto Total	\$ 892.527,88	\$ 984.544,66	\$ 1.021.041,29

Fuente: AICMA –CO

Vale la pena anotar que AICMA – CO señala que sobre las proyecciones de cooperación, después de presentar a la Comunidad Internacional este proyecto, no anticipa mayores problemas para el período indicado, dado el interés y compromiso manifestado por los principales cooperantes.

5. Cooperación y Asistencia Internacionales

La cooperación y asistencia internacional, contempladas en el artículo 6 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, son un componente central de la Convención. Alcanzar el objeto y fin de la Convención es entonces un compromiso compartido entre los Estados Afectados y aquellos Estados y Organismos que están en capacidad de apoyar sus esfuerzos.

Colombia es consciente de ello, motivo por el cual tiene una posición polivalente (bidireccional) en la materia: como Estado receptor y como Estado dispuesto a compartir la experiencia adquirida en los diferentes pilares de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA).

Como Estado Receptor, es necesario aclarar que si bien hemos sido catalogado recientemente por el Banco Mundial como un país de renta media alta, aún se requieren importantes apoyos de la cooperación internacional, principalmente en lo referente a los asuntos humanitarios y relacionados con ciertas problemáticas derivadas del conflicto armado interno, entre ellas la necesidad imperante por avanzar en la descontaminación del territorio nacional, a través del desminado humanitario.

Por decisión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH), se creó un Grupo de Trabajo técnico interinstitucional para promover la cooperación y asistencia internacionales con miras al fortalecimiento de la capacidad nacional, el cual está integrado por funcionarios de las siguientes entidades: el Ministerio de Defensa Nacional, la Inspección General de las Fuerzas Militares, el Batallón de Desminado Humanitario (BIDES), el Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos (CENAM), el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto de la Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales como la Dirección de Cooperación Internacional, el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) y la Agencia Presidencial para la Cooperación



**Gobierno
de COLOMBIA**

Internacional (APC). En el seno de este Grupo, se identificaron las necesidades y fortalezas del Batallón de Desminado (BIDES), es decir de las demandas y ofertas de cooperación y asistencia internacional del mismo, que fueron relacionadas previamente y que hacen parte del Anexo III.

En este último aspecto, los mecanismos previstos para compartir con la comunidad internacional son las Reuniones con los Cooperantes (Misiones Diplomáticas acreditadas en Colombia) y Reuniones bilaterales en el país y en otros escenarios internacionales.



ANEXO I

Texto del cuarto punto de la Agenda contenida en el “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

Aparte del Comunicado Conjunto # 36, emitido en La Habana-Cuba, el 16 de mayo de 2014, las Delegaciones del Gobierno y las FARC-EP informan, entre otros, que:

...“La protección de las comunidades, la garantía de derecho a la vida y el bienestar de la población rural, requiere también asegurar el desminado, para lo cual el Gobierno Nacional, tras la firma del Acuerdo Final y en el marco de su implementación, pondrá en marcha un programa de desminado y limpieza de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por la ubicación de minas antipersonal y municiones sin explotar.

Este es un propósito mancomunado al que contribuirán Gobierno y FARC-EP por diferentes medios y en lo que le corresponda a cada cual, incluyendo el suministro de información en los términos que se consignent en el Acuerdo Final y como parte del compromiso mutuo con el fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



ANEXO II

1. **Ley 759 de 2002**, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento de la precitada y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal, la cual contempla:

- a) **Tipificación de las conductas prohibidas por la Convención**, atendiendo al artículo 9 de la Convención, que establece que *"Cada uno de los Estados Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida a los Estados Parte conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control"*.

Esta Ley contempla dentro de sus disposiciones, que el Código Penal incluya dos artículos sobre el particular:

Artículo 367A - Empleo, Producción, Comercialización y Almacenamiento de Minas Antipersonal. El que emplee, produzca, comercialice, ceda y almacene, directa o indirectamente, minas antipersonal o vectores específicamente concebidos con medios de lanzamiento o dispersión de minas antipersonal, incurrirá en prisión de diez (10) a quince (15) años, en multa de quinientos (500) a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones pública de cinco (5) a diez (10) años.

Artículo 367B – Ayuda e Inducción al Empleo, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal. El que promueva, ayude facilite, estimule o induzca a otra persona a participar en cualquiera de las actividades contempladas en el artículo 367A del Código Penal, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y en multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- b) **Establecimiento de un régimen de destrucción de minas antipersonal en cabeza del Ministerio de Defensa Nacional**, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, que dispone que, *"con excepción de lo dispuesto en el artículo 3, cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 4 años a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado parte"*.

En el artículo 4° de la Ley 752 de 2002 instaura que, "de acuerdo con el artículo 1° de la Convención de Ottawa, el Estado colombiano se compromete a destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal dentro de los plazos previstos en el artículo 4° y 5° de dicha Convención".

Vale la pena anotar que el Estado colombiano finalizó con la destrucción de los arsenales, incluso los conservados para fines de instrucción e investigación.



- c) **La asignación al Ministerio de Defensa Nacional de la responsabilidad de desminar el territorio nacional**, en consideración a que el Estado colombiano es responsable del cumplimiento de la *Convención* y al artículo 5 de la misma que establece: *"Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte"*.

El Artículo 18, titulado "Compromisos del Ministerio De Defensa Nacional" instituye: El Ministerio de Defensa Nacional designará al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal".

- d) **El establecimiento de la institucionalidad en materia de Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA)**. Si bien la *Convención* no establece como obligación la creación o designación de una Autoridad en la materia, el Estado colombiano decidió crear una institucionalidad en la materia.

Ésta contempla, en especial: la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (CINAMAP) y el Observatorio de Minas Antipersonal, actualmente Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA)²³.

2. **Formulación de una Política Nacional de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) 2009-2019, materializada en el Documento CONPES No. 3567 de febrero de 2009.**
3. **Marco legal para la realización de actividades de desminado humanitario por parte de organizaciones civiles especializadas en la materia, de manera subsidiaria a la capacidad nacional, según lo establecido en la Ley 1421 de 2010.**

Vale la pena anotar que Colombia, en estricta sujeción al artículo 7 de la *Convención*, desde 2001 viene presentado los Informes Anuales de Implementación.

²³ Decreto 2150 de 2007, por el cual se crea un Programa Presidencial en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Programa Presidencial para la Acción contra Minas Antipersonal.



ANEXO III

PLAN DE ACCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESMINADO HUMANITARIO 2014 - 2016

INTRODUCCIÓN

La “*Agenda Estratégica de Cooperación Internacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal de Colombia, 2012 – 2014*” establece los lineamientos principales para orientar a los socios y aliados sobre las interrelación entre los instrumentos internacionales, las políticas del Gobierno Nacional y los tres pilares de la Acción Integral contra Minas Antipersonal: el Desminado Humanitario (DH) Atención Integral a las Víctimas (AIV), la Educación en el Riesgo de Minas (ERM).

El presente documento está referido específicamente a la cooperación requerida para profundizar las acciones de Desminado Humanitario que se adelantan en el país, como una pieza fundamental de la acción integral contra minas antipersonal. En tal sentido, se contempla el contexto normativo e institucional en Colombia, los criterios orientadores de la cooperación en este pilar de la Acción Integral contra Minas Antipersonal, los principales actores que se involucran en esta labor, las áreas estratégicas de demanda y las potenciales fuentes de recursos nacionales y externos. También cuenta con un anexo sobre la priorización geográfica de operaciones actuales y previstas.

I. CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL ACTUAL

La problemática de Minas Antipersonal en el país es una de las más complejas del mundo. Actualmente, Colombia es uno de los cinco países con mayor afectación por MAP, medido por el número de víctimas (junto con Afganistán, Pakistán, Camboya y Myanmar) según el Reporte Monitor de Minas Terrestres y Municiones en Racimo de 2011, consolidado por la Campaña Internacional contra Minas Terrestres.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Colombia es Estado Parte de los siguientes instrumentos internacionales en materia de minas antipersonal:

- **Protocolo II Enmendado sobre Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos**, adicional a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (denominada Convención de ciertas armas convencionales). En tal sentido, el empleo de las minas antipersonal constituye de esta forma una expresa infracción al Derecho Internacional Humanitario.

La Convención junto con los Protocolos Adicionales I, II, III y IV fueron aprobados por medio de la Ley 469 del 5 de agosto de 1998, la cual fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 156/99 del 10 de marzo de 1999 y entró en vigor para el país el 6 de septiembre de 2000.



Este instrumento jurídico internacional fija una serie de normas aplicables a este tipo de armamento.

- **Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción**, la cual fue aprobada por medio de la Ley 554 de 2000 y entró en vigor para el país el 1° de marzo de 2001.

En su artículo 5° “Destrucción de Minas Antipersonal colocadas en las zonas minadas”, establece la obligación de *“destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte”*.

Cabe destacar que *“si un Estado Parte cree que será incapaz de destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal a las que se hace mención en el párrafo 1o. dentro del período establecido, podrá presentar una solicitud a la Reunión de Estados Parte o a la Conferencia de Examen con objeto de que se prorrogue hasta un máximo de otros diez años el plazo para completar la destrucción de dichas minas antipersonal...”*.

Colombia tenía plazo hasta el 1 de marzo de 2011 para descontaminar su territorio, periodo en el cual cumplió con la limpieza de las bases militares minadas antes de la firma y entrada en vigor de la Convención. No obstante, debido a la contaminación realizada por los grupos armados organizados al margen de la ley, que emplean estos artefactos sistemáticamente con el ánimo de detener la ofensiva militar del Estado y para proteger activos ilegales y corredores de tránsito estratégicos, el Gobierno Nacional, en el marco de la Décima Reunión de Estados Parte celebrada en 2010, presentó una solicitud de extensión a los plazos previstos, la cual fue aprobada, extendiendo el plazo hasta el 1 de marzo de 2021.

PRIORIDADES NACIONALES

Las prioridades nacionales que tienen una relación directa con la AICMA y el Desminado Humanitario, tanto en el tipo de intervenciones, como en la focalización geográfica, se constituyen como referentes para la articulación, priorización y coherencia de las acciones del sector. A continuación se enuncian algunas de las principales políticas y estrategias del orden nacional:

- **Política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**, soportada por la **Ley 1448 de 2011**, cuyo objeto es el de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición. El desminado humanitario constituye entre muchos otros factores, como parte del cumplimiento de tales garantías de no repetición para las comunidades que han sido afectadas por este flagelo.



- **Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial**, que tiene por objeto recuperar el control institucional y legal del territorio en las regiones más devastadas por la violencia, garantizar la participación ciudadana y lograr la integración económica, social e institucional; lo anterior con el propósito de avanzar en la consolidación de la paz en Colombia. Esto supone una estrecha articulación con la atención y reparación integral de las víctimas de minas antipersonal, así como su proceso de inclusión socio económica.
- **Política de restitución de tierras**: La Unidad de Restitución de Tierras, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, implementa uno de los componentes de la reparación integral de las víctimas, orientado a recuperar las tierras de la población afectada por el abandono forzado o despojo con ocasión del conflicto armado interno. En todos los casos, la restitución jurídica y material requiere la limpieza de los terrenos o en caso contrario, el adecuado manejo por el riesgo de contaminación de minas antipersonal.
- **Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad**: La PISD del Ministerio de Defensa Nacional, establece seis (6) pilares, a través de los cuales se busca la desarticulación de los GAML y del narcotráfico, garantizar la seguridad ciudadana y a su vez fortalecer la institucionalidad y la competitividad del sector. Entre estos pilares, sobresale la Protección Estratégica a la Población, cuyo fin es que la misión de la Fuerza Pública no se limite a la recuperación de los territorios de influencia de los GAML y el crimen organizado, sino que, la Fuerza Pública llegue a esas zonas para quedarse; que proteja a la población y le brinde seguridad; que la respete y le sirva; que le provea servicios sociales básicos o cree las condiciones esenciales para que la institucionalidad democrática lo haga; y que aisle a los violentos de cualquier posibilidad de influir sobre la población. En este sentido, el desminado humanitario constituye una de las labores esenciales para garantizar la protección de la comunidad.
- **Estrategia Retornar es Vivir**: Esta estrategia prioriza los municipios según el número previsto de personas que van a retornar, incluyendo las personas que ya retornaron desde 2009. En tal sentido, el creciente flujo de personas esperado, puede aumentar el riesgo de accidentes y deben tomarse todas las medidas necesarias a fin de minimizar cualquier riesgo.

II. ACTORES INVOLUCRADOS Y ROLES

A continuación se enuncian los actores directamente involucrados en las acciones de la capacidad nacional de desminado humanitario en Colombia

NIVEL POLÍTICO

**Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal
– Ley 759 de 2002**

NIVEL ESTRATÉGICO



Ministerio de Defensa Nacional: Define las políticas en materia de desminado humanitario en Colombia. En desarrollo de ello, establece las labores y criterios para la definición de las condiciones de seguridad sobre el territorio nacional.

Inspección General de las Fuerzas Militares: El Comando General de las Fuerzas Militares creó la Inspección de Desminado en la Inspección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1512 de 2000 del Ministerio de Defensa Nacional adoptado mediante Resolución No. 4661 del 16 de julio de 2012, con el fin de fortalecer el sistema de control interno de las unidades de las Fuerzas Militares y desarrollar las funciones básicas de control sobre las áreas misionales en los temas relacionados a desminado humanitario.

NIVEL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA

Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA): Brinda las orientaciones técnicas para priorizar las zonas en las que se requiere hacer desminado humanitario, realiza labores de articulación con las entidades y actores que llevan a cabo las políticas y estrategias de Gobierno relacionadas con el desminado humanitario y es responsable de la recopilación, sistematización, centralización y actualización de toda la información relativa a la Acción Integral contra Minas Antipersonal a través del Sistema de Administración Oficial de Información (IMSMANG, por sus siglas en inglés).

Ministerio de Relaciones Exteriores: formula, planea, coordina, ejecuta y evalúa la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y la administración del servicio exterior de la República. Dicho objetivo incluye, entre otros, el establecimiento de los lineamientos y prioridades de la política exterior y la orientación y formulación la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades y evaluar su ejecución.

Departamento Nacional de Planeación – DNP: Establece los lineamientos de la política social del país, así como la implementación y seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo y los documentos aprobados por el Consejo de Política Económica y Social – CONPES.

Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional – APC: Implementa a nivel técnico y en los territorios, la Estrategia Nacional de Cooperación de Colombia, de acuerdo con los lineamientos de política exterior y social.

NIVEL TÉCNICO

Centro Nacional contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM): Se crea y activa el Centro Nacional contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas en el Ejército Nacional CENAM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1512 de 2000 del Ministerio de Defensa Nacional a través de Resolución No. 6988 del 11 de octubre de 2012; el cual está encargado de enfrentar de manera integral y directa el empleo de Artefactos Explosivos Improvisados y Minas por parte del sistema rival, reduciendo la afectación a la Fuerza Pública y a la Población Civil.

NIVEL OPERACIONAL



Brigada Especial de Ingenieros: Creada y activada mediante disposición 0029 del 6 de Agosto de 2009, es la encargada de gerenciar operaciones de ingenieros militares a nivel nacional en las áreas de construcciones, operaciones especiales, atención a desastres y atención humanitaria, apoyando las actividades del Batallón de Desminado a nivel nacional.

NIVEL TÁCTICO

Batallón de Desminado No. 60 “Coronel Gabino Gutierrez”: El BIDES fue establecido por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 3725 del 2 de septiembre de 2009 y desarrolla operaciones utilizando las técnicas de desminado en áreas contaminadas por minas antipersonal, de acuerdo a los estándares nacionales e internacionales de desminado humanitario.

III. ÁREAS ESTRÁTEGICAS DE DEMANDA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD NACIONAL EN DESMINADO HUMANITARIO.

Demanda de la capacidad nacional en Desminado Humanitario	Oferta de la capacidad nacional en Desminado Humanitario
1. Fortalecimiento de las operaciones de desminado humanitario: a) Dotación de material y equipo para la activación de pelotones de desminado humanitario. b) Material técnico para apoyar el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario. c) Mantenimiento y/o renovación del material y equipo técnico de los pelotones existentes de desminado humanitario d) Diseño del programa de capacidad nacional en monitoreo externo (Reestructuración) e) Desarrollo de Infraestructura para desminado humanitario.	1. Estructura organizacional de desminado humanitario en el Estado Colombiano
2. Formación de talento humano, investigación, innovación y desarrollo para el desminado humanitario. a) Capacitación en los niveles básico, avanzado y especialista en desminado humanitario b) Certificación en los niveles básico, avanzado y especialista en desminado humanitario. c) Cursos, talleres y seminarios a nivel nacional e internacional de actualización de técnicas de desminado humanitario. d) Intercambio de técnicas, tácticas, procedimientos, tecnología y lecciones aprendidas. e) Transferencia tecnológica en sistemas de georeferenciación.	2. Capacitación en Técnica de desminado manual
3. Comunicación estratégica y participación activa en actividades nacionales e internacionales de desminado humanitario	3. Lecciones aprendidas y experiencias del desminado humanitario en Colombia



Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Memorando

I-GDNP-14-018662

Bogotá, D.C., 20 de Junio de 2014

PARA: **JUAN JOSÉ QUINTANA**
Embajador, Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra.

DE: **SONIA MATILDE ELJACH POLO**
Directora de Asuntos Políticos Multilaterales

ASUNTO: Remisión Plan de Acción de Desminado Humanitario 2014-2016.

Señor Embajador:

Como es de su conocimiento, Colombia, de conformidad los compromisos asociados a la solicitud de prórroga para el desminado del territorio nacional, debe presentar a la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal el *Plan de Acción de Desminado Humanitario 2014-2016*.

Si bien la presentación de dicho documento ha sido incorporada a la intervención realizada en el segmento sobre Implementación del Artículo V, consideramos de vital importancia compartir dicho texto con la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención y la comunidad internacional.

Por lo anterior, recorro a los buenos oficios del señor Embajador para hacer llegar de manera oficial una copia del *Plan de Acción de Desminado Humanitario 2014-2016* a la Unidad de Apoyo a la Implementación (ISU), para dar cumplimiento de esta forma a los compromisos del país.

Segura de poder contar con su colaboración, atentamente,

Firmado Digitalmente por: 2014/06/24

SONIA MATILDE ELJACH POLO
Directora de Asuntos Políticos Multilaterales

Anexos: Lo anunciado
JUAN SEBASTIAN BAYONA DIAZ/ DUVÁN REYNERIO OCAMPO PINZÓN /
0271.0330.0000 - Minas antipersonal-convención de ottawa



SC CER 271917

